

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes..	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(CONTINUACION.)

Véase el número anterior.

Distancias desde las Administraciones de provincia á las subalternas y directamente á estas desde las Fábricas tan solo á las que de ellas se surten en dicha forma.

DISTANCIAS.

Desde las Administraciones de provincia á las subalternas.	Desde las fábricas directamente á las subalternas.
--	--

Provincia de la Coruña

Ares.	9
Betanzos.	4
Carballo.	5
Carral.	3
Cedeira.	15
Ferrol.	7
Mellid.	14
Puentes.	14
Puñtedeume.	5
Santa Maria.	18
Sobrado.	12
Santiago.	9
Ledesma.	5
Padron.	4
Riaño.	8
Puebla.	11
Noya.	16
Muros.	17
Corcubion.	14
Camariñas.	13
Barcala.	3
Poulo.	8

Provincia de Cuenca

Parrilla.	6
Campillo.	13
Cañete.	8
Priego.	40
Gascueña.	40
Huete.	40
Tarancon.	13
San Clemente.	14
Belmonte.	13
La Jara.	14
Iniesta.	17

Provincia de Gerona.

Figueras.	7
La Escala.	7
Olot.	8
Puigcerdá.	23

Provincia de Granada.

Alhama.	9
Alhendin.	1
Almuñecar.	13
Baza.	19
Guadix.	9
Hués-car.	28
Isnalloz.	6
Loja.	9
Motril.	13
Orgiva.	10
Santa Fé.	2
Ugijar.	19

Provincia de Guadalajara.

Horche.	2
Marchamalo.	4
Cogolludo.	7
Brihuega.	7
Budia.	8
Pastrana.	7
Alcocer.	12
Hiendelaencina.	12
Sigüenza.	13
Molina.	25
Atienza.	13
Cifuentes.	12

Provincia de Huelva.

Ayamonte.	10
Aracena.	15
La Palma.	8
Valverde.	8
Moguer.	5
La Puebla.	10

Provincia de Huesca.

Barbastro.	8
Benabarre.	16
Campo.	19
Fraga.	20
Jaca.	15
Monzon.	11
Biescas.	14

Provincia de Jaen.

Andújar.	7
Alcalár.	14
Bailén.	7
Mártos.	4
Mancha.	2
Linares.	8
Porcuna.	7
Baeza.	8
Cazorla.	15
Oriera.	22
Ubeda.	9
Villacarrillo.	15

Provincia de Leon.

Almanza.	10
Astorga.	8
La Bañeza.	8
Benavides.	6
Boñar.	8
Garaño.	5
Mansilla.	4
Riaño.	15
La Pola.	7
Riello.	7
Rio-Oscuro.	17
Sahagun.	14
Valderas.	12
Valencia.	7
Villamañan.	6
Ponferrada.	19
Ambasmestas.	27
Bembibre.	16
Villafranca.	22
Puente.	25

Provincia de Lérida.

Balaguer.	4
Cervera.	10
Esterrí de Aneo.	34
Seo de Urgel.	24
Solsona.	16
Tremp.	16
Viella.	36

Provincia de Logroño.

Alfaro.	12
Arnedo.	8
Calahorra.	8
Cervera.	14
Haro.	7
Nájera.	5
Navarrete.	2
Santo Domingo.	8
Soto.	4
Torrecilla.	6

Provincia de Lugo.

Aday.	3
Becerreá.	8
Carregal.	5
Casto del Rey.	4
Chantada.	11
Fonsagrada.	11
Foz.	14
Mondoñedo.	11
Monforte.	14
Quiroga.	15
Robade.	2
Rivadeo.	17
Sarria.	6
Villabadi.	4
Villalba.	7
Vivero.	16

Provincia de Madrid.

Alcala.	6
Aranjuez.	8
Arganda.	5
Buitrago.	14

Chinch on.	8
Colmen ar.	7
Escorial.	8
Jetafe.	3
Navalcarnero.	6
San Martin.	16
Torrelaguna.	11
Valdemoro.	4

Provincia de Málaga.

Antequera.	40
Ronda.	13
Velez.	6
Marbella.	11
Estepona.	17
Coin.	6
Archidona.	11
Campillos.	13
Melilla.	42
Alhucemas.	34
Peñon.	32

Provincia de Murcia.

Caravaca.	16
Cieza.	7
Jumilla.	12
Lorca.	12
Molina.	2
Mula.	8
Totana.	8
Cartajena.	9
Aguilas.	17
Mazarron.	10
La Palma.	8

Provincia de Navarra.

Tudela.	16
Tafalla.	6
Peralta.	10
Puente.	4
Estella.	7
Sangüesa.	8
Viana.	13
Elizondo.	8
Aoiz.	4

Provincia de Orense.

Allariz.	3
Bande.	8
Celanova.	4
Carballino.	5
Rivadavia.	5
Trives.	11
Valdeorras.	17
Verin.	11
Viana.	18

Provincia de Oviedo.

Castropol.	24
Luarca.	16
San Esteban.	8
Avilés.	5
Gijon.	4
Villaviciosa.	7
Rivadesella.	16

Llanes	24
Cangas de Onís	12
Infiesto	9
Siero	3
Sama	3
Mieres	3
Tavera	8
Grado	5
Salas	8
Tineo	12
Cangas de Tineo	16

Provincia de Palencia.

Astudillo	5
Cevico	3
Paredes	4
Torquemada	3
Villada	7
Villarramiel	5
Aguilar	16
Carrion	7
Cervera	17
Guardo	17
Herrera	12
Osorno	8
Saldaña	11

Provincia de Pontevedra.

Caldas	4
Calvelas	3
Cambados	5
Cangas	4
Cotovad	3
Estrada	7
Lalin	14
Marin	1
Montes	7
Redondela	3
Vigo	6
Villagarcía	6
Tuy	8
Bayona	9
Caniza	9
Guardia	14
Nieves	8
Porriño	6
Puentecareas	6

Provincia de Salamanca.

Alva	5
Béjar	15
Cantalapiedra	10
Guijuelo	40
Ledesma	7
Miranda	14
Peñaranda	7
Tamames	11
Vitigudino	14
Ciudad Rodrigo	18
San Felices	25
Fuente Guinaldo	23
Aldea del Obispo	24
El Maíllo	16

Provincia de Santander.

Cabezón	7
Castro-Urdiales	10
Entrambasaguas	3
Potes	15
Reinosa	13
Santoya	5
San Vicente	10
Torrelavega	5
Villacarriedo	5
Laredo	6

Provincia de Segovia.

San Ildefonso	2
Sepúlveda	11
Cuéllar	12
Santa María de Nieva	6
Villacastin	6
Turégano	6
Riáza	14

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaíra	2
Arahal	8
Cantillana	6
Carmona	6
Cazalla	14
Constantina	14
Lora del Río	11
Lebrija	14
Marchena	11
Sanlúcar la Mayor	4
Utrera	5
Ecija	15
Fuentes	11
Osuna	14
Estepa	17
Morón	10

Provincia de Soria.

Agreda	9
Almazán	7
Berlanga	9
Burgo de Osma	12
Deza	9
Gómara	5
Medinaceli	14
San Pedro Manrique	8
Vinuesa	6

Provincia de Tarragona.

Tortosa	13
Reus	2
Montblanch	6

Provincia de Teruel.

Alcañiz	28
Albarracín	6
Alfara	12
Calamocha	13

Provincia de Toledo.

Ajofrín	3
Illescas	6
Menasalvas	6
Olias	2
Puebla de Montalban	5
Torrijos	4
Ocaña	8
Corral de Almaguer	14
Consuegra	10
Quintanar	14
Tembleque	8
Vepes	6
Talavera	12
Cebolla	8
Escalona	8
Oropesa	18
Navamorcuende	12
Navalmoral	10
Puente del Arzobispo	18

Provincia de Valencia.

Alcira	6
Ayora	12
Chelva	11
Chiva	5
Cultera	6
Gandia	9
Jativa	9
Liria	4
Murviedro	4
Onteniente	12
Requena	12

Provincia de Valladolid.

Mayorga	17
Medina	9
Omedo	8
Peñafiel	10
Rioseco	7
Tordesillas	5
Tudela	3
Villalon	13

Provincia de Zamora.

Alcañices	10
Benavente	12
Carbajales	5
Corrales	3
Fermoselle	13
Fuente Saucó	8
Mombuy	16
Puebla de Sanabria	20
San Cebrian de Castro	5
Távora	8
Toro	6
Villalpando	10

Provincia de Zaragoza.

Ateca	18
Belchite	10
Borja	11
Calatayud	15
Cariñena	8
Caspe	17
Daroca	15
Egea	13
Almunia	9
Pina	7
Sos	23
Tarazona	14

Provincia de Baleares.

Alcudia	8
Andraix	5
Inca	5
Manacor	8
Soller	5
Menorca	11
Ciudadela (desde Mahon)	7
Ibiza	19

Madrid 28 de Abril de 1857. = Quintana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria. — Negociado 3.º

Segun comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que D. Nicolás Arteaga y Alfaro, Teniente del regimiento infanteria de la Constitucion, sea dado definitivamente de baja en el Ejército, por no haberse incorporado oportunamente á sus banderas; y que á D. Manuel de Julian Fernandez, Comandante graduado, Capitan que fué del tercer batallon del regimiento infanteria de la Iberia y á D. Ramon de Despuyol y de Dusay, Teniente que fué del batallon de Cazadores de Tarifa, se les conceda relief y abono de sus sueldos, por haber acreditado que justa causa les impidieron presentarse cuando debian en sus respectivos cuerpos. De Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que el referido Arteaga no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que á perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1857. --- El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Núm. 91.

CIRCULAR

sobre el censo de poblacion.

Habiendo llegado á mi conocimiento que se dudaba por muchos si las cédulas de inscripcion que deben llenarse el 21 del corriente por los cabezas de casa ó gefes de establecimientos habian de ser firmadas por los mismos, cuya expresion no contenia la Instrucción de 14 de Mayo, he creido conveniente advertir á la provincia, consultadas las garantias del mejor servicio y los preceptos de la critica racional, que las cédulas deben firmarse por los cabezas de casa ó gefes de establecimientos, y á nombre de los que no sepan hacerlo por alguna persona de su familia ú otra de su confianza con esta antefirma «en nombre y á ruego de....»

La Real instruccion declara responsables de cualquiera inexactitud á los que deban llenar las cédulas ó facilitar noticias para que otro las llene, estableciendo cierta penalidad mas ó menos grave segun sea la condicion de las faltas. Impone tambien á las Autoridades el deber estrecho de comprobar escrupulosamente aquellos documentos y castigar sin contemplacion las faltas indicadas; deber que será cumplido con tanto celo y tan señalado rigor cuanto no se concibe disculpa aceptable para los que lleguen á faltar á la verdad. Por consiguiente aunque la instruccion calle en este particular, el buen sentido se encarga de suplir su silencio considerando inexcusable una formalidad que garantice la exactitud de las cédulas, que facilite la exaccion de la responsabilidad de sus autores y que en su caso constituya y consagre irrecusablemente el cuerpo del delito. Repito pues que las cédulas deben firmarse.

Y con esta ocasion tampoco creo inoportuno recordar á los Señores Alcaldes el cumplimiento del art. 61 de la Instruccion, segun el cual deben darme parte el dia 22 ó lo mas tarde al 23, de las cédulas que se hayan llenado y recogido en cada distrito para yo poder hacerlo al Gobierno de S. M. como se me previene por el mismo artículo. Esta circunstancia les dejará conocer que si, á pesar mio, llegase á faltar alguno no podria dispensarle la falta aunque quisiese. Palencia 15 de Mayo de 1857. --- E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de antes de ayer me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 28 del mes próximo pasado lo siguiente. Excmo. Sr.: Habiendo llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) el gran número de publicaciones que sin la competente autorizacion se llevan á cabo por diferentes personas, estractando, recopilando ó reimprimiendo las ordenanzas, reglamentos y disposiciones del Gobier-

40 militar, y deseando S. M. poner á cubierto esta clase de textos de las adulteraciones y errores á que la tolerancia de tan arbitrario abuso podría dar lugar al reproducir tratados que son propiedad exclusivamente del Gobierno, á quien debe estar reservado acordar su publicación cuando lo estime conveniente y en la forma que considere mas oportuna; como mejor y único apreciador de las necesidades del ejército, se ha dignado resolver que por ahora y entre tanto se dicta una medida general sobre el particular, queda prohibido sin previa autorización del Gobierno, estracar, recopilar y reimprimir las ordenanzas generales del ejército, y los reglamentos y disposiciones relativas al servicio militar cuidando V. E. del exacto cumplimiento de esta resolución en la parte que le corresponda.---De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.---Lo que traslado á V. S. para que evite en la provincia de su mando, la publicación de las obras y documentos que se mencionan.»

Lo que se hace saber al público por medio de este Boletín oficial á los efectos que se previenen. Palencia 14 de Mayo de 1857.---El Brigadier Gobernador, Manuel Alcayde.

ADMINISTRACION

principal de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos, del año actual, correspondientes á los cinco puertos titulados Cortes, Cortecilla, Uveraniego, Hera Mayor y Pradera del monte de Alabanza exclusivamente, sitios en término del pueblo de San Salvador, partido judicial de Cervera, que pertenecieron á la Real Colegiata de Santa María de Lebanza, la cual tendrá lugar en los juicios dobles que simultáneamente se celebrarán de doce á una de la tarde del Domingo 31 del corriente mes, en esta capital y por el Alcalde del pueblo donde radican las fincas, sirviendo de tipo los cinco mil seiscientos reales que han producido en renta el año último y bajo el pliego de condiciones inserto en el

Boletín oficial, núm. 47, correspondiente al día 20 de Abril próximo pasado debiendo repetirse este anuncio en los números siguientes del citado periódico, y uno de estos ponerse en cabeza del expediente de remate al que se unirán los edictos que con antelación debida se fijarán en los sitios públicos y mas concurridos de la población.

Del propio modo se subastarán en los pueblos y en la Capital de la provincia el mismo día 31, y hora de doce á una de su tarde, los arrendamientos de las fincas rústicas que contiene la siguiente relación, por cuatro años, contado el actual, con las mismas condiciones que espresa el mencionado pliego y por el tipo de renta anual que se manifiesta á cada finca en la citada relación á saber:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Número de orden. *Término de Amusco.*

- 1.º Dos obradas de tierra compuestas de tres pedazos, término de Amusco, linderos á los pagos de Mangadas, al Rin y á las Quintanas, que pertenecieron á la Escuela de Cristo de Palencia, arrendadas en dos fanegas de trigo anual que valoradas al precio del último quinquenio, producen 84 rs. 72 cénts., porque sale á subasta.
- 2.º Idem dos obradas de tierra compuestas de tres pedazos, término de Amusco, uno al pago de las Mangadas, otro adonde dicen el Rin y el otro á las Quintanas, que pertenecieron á la misma Corporación, y su renta de trigo valorada al precio del último quinquenio, produce la de 84 rs. 72 cénts., tipo por el que sale á subasta.

PARTIDO DE CERVERA.

Término de Micieces.

- 3.º Un quignon de tierras de regadío, compuesto de 60 celemines de sembradura de trigo y 23 obradas de tierra que pertenecieron á la fábrica de la Iglesia de Micieces de Ojeda, arrendadas en nueve cargas de pan mediado, trigo y cebada por mitad, cuya renta valorada á los precios del último quinquenio, produce 1026 rs. 52 cénts., tipo por el que salen á subasta.

Término de Quintanatello.

- 4.º Un prado á las heras de abajo, de cabida de un carro de yerba, lindero á Martin García. Otro idem á Valdebeyon, de cabida de un carro de yerba, lindero á Ventura García Arroyo. Otro idem á Valdebeyon, cuarta parte de un carro de yerba, lindero Manuel Aparicio y Angel Casas. Otro idem á Babillo, medio carro de yerba, lindero á Ventura García y Ejidos. Un linar á las sequeras, seis celemines linaza, Manuel Santos por dos costados. Dos linares al Arganal, una fanega de linaza, idem por ambas partes. Una tierra secana á Precabao de una fanega de trigo, lindero Catalina y Manuel Aparicio. Otra tierra idem á la Cerrilla, seis celemines de centeno, linderos á Bernardo García y Ejidos. Tres retazos de tierra camino de la Cuela, fanega y media de centeno, linderos Diego García y Ejidos. Dos tierras camino de Vega, una fanega de idem linderos Manuel Escano y Gregorio García. Una tierra á San Martín, linderos Benita García y Ejidos. Dos veces de molino de 44 de que se compone, molino de medio, linderos á las demás suertes. Una panera en el casco del pueblo, 20 pies de largo y lo mismo de ancho, lindero con la casa de Ayuntamiento y Francisco Cuesta y Calles. Cuyas fincas pertenecieron á la Iglesia del pueblo de Quintanatello y ganan en renta siete fanegas de trigo y cebada, la que valorada á los precios del quinquenio producen 238 rs. 49 céntimos, por cuyo tipo salen á subasta.

Término de Lebanza.

- 5.º Primero. Un quignon de tierras denominado Masalmañana en cuatro pedazos, de cabida de tres y medio carros de yerba, linderos á Maria Llorente y otros. 2.º Idem Riotroncos en cuatro pedazos, de cabida de tres y medio carros de yerba, linderos Juan Diez y otros. 3.º Idem Celada y Masalmañana en dos pedazos, de cabida tres carros de yerba, linderos Vicente Calvo y Ejidos. 4.º Idem de Juan Marcos, en ocho pedazos, de cabida dos y medio carros de yerba y

dos de paja, linderos Pedro Rubio, otros y Ejidos. 5.º Idem Masalmañana, en tres pedazos, de cabida medio carro de yerba y carro y medio de paja, linderos Toribio Torres, otros y camino concejal. 6.º Puente la Lloza, de cabida un carro de yerba, linderos Felipe Ruiz y camino de Concejo, compuesto de un pedazo. 7.º Idem Ventamayor en cinco pedazos, de cabida cuatro y medio carros de yerba, linderos Manuela Calvo y camino del Concejo. 8.º Idem Concurso de Juan Marcos, en doce pedazos, de cabida siete carros de yerba y dos de paja, linderos Juan Diez y otros. 9.º Idem la Llana y Riotronco en cuatro pedazos, cabida cinco carros de yerba, lindero Petra Rubio, otros y camino del Concejo. 10. Idem los Ramascales en un pedazo, cabida seis carros de yerba, linderos Juan Diez y Ejidos. 11. Idem camino de Juan Duque, en ocho pedazos, siete carros de yerba y dos de paja, linderos José Gutiérrez y otros. 12. Idem Cuenta y campo de la Cruz, en tres pedazos, cabida dos carros de yerba y dos de paja, linderos Gregorio Martínez, otros y camino. Cuyas fincas en término del pueblo de Lebanza, pertenecieron á la Real Colegiata de Santa María de Alabanza, y ganan en renta todas ellas setecientos sesenta reales por los que salen á subasta

PARTIDO DE SALDAÑA.

Término de Olmos de Rio-pisuerga.

- 6.º Una tierra denominada Hoyo, de cabida cinco cuartas, linderos Ejidos y arroyo. Otra idem á la Lámpara, de tres idem, linderos Pablo Manuel y Juan Francisco. Otra idem á Carrromonte, ocho idem, linderos Pablo de Alva y Camino. Otra idem, de dos idem, linderos carrera de Navas. Cuyas fincas radican en Olmos de Rio-pisuerga y pertenecieron á la Iglesia de dicho pueblo, y en renta nueve y medio celemines de trigo valorada al precio del último quinquenio, produce 32 reales 77 céntimos

Término de Vechilla del Duque.

- 7.º Una tierra al pago de la Mangada que hace una fanega de tri-

go, linda á Oriente con tierra del Curato de dicho pueblo, al Sur con el arroyo de la Majada. Otra idem en dicho sitio á las Corvillas que hace un cuarto de trigo, linda á Oeste con tierra del Concejo de dicho pueblo y caminos Concejiles. Otra idem al pago de los Gallos, que hace un cuarto de trigo, linda á Poniente con tierra del Curato de dicho pueblo y por Sur con el camino que vá á Quintanilla de Onsoña. Otra idem que llaman el pasadero del prado, que hace un cuarto de trigo, linda por Poniente con tierra de la Cofradia de los 12 de la Loma, por Oeste, tierra de Andrés Herrero. Otra idem, á las viñas, que hace un cuarto de trigo, linda N. con tierra de aniversario que goza Angela Clemente. Cuyas tierras en término de Velilla del Duque, pertenecieron al Beneficio simple de dicha Iglesia, ganan en renta tres fanegas de trigo, valorada al precio del ultimo quinquenio, producen 124 reales 47 céntimos, tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en los expresados arriendos puedan acudir, á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el dia y hora que se cita. Palencia 16 de Mayo de 1857.—Feliciano Cordero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 15.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones.	NOMBRES de los interesados.
22819	D. Juan Becerril.
22820	Victor Barban.
22821	Pedro Guerra Santoyo.
22822	Gerónimo Guerra.
22823	Francisco Gonzalez.
22824	Antonio Martinez Azcoitia
22825	Tiburcio María Tomé.

Madrid 1.º de Mayo de 1857.
—V.º B.º El Director general presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION SUPERIOR

de Instruccion Primaria de Palencia.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la pasantía de la escuela pública de niños de Baltanás, dotada con mil quinientos reales de fondos municipales.

Los que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta, y del titulo que tuvieren ó un testimonio de él. Palencia 16 de Mayo de 1857.—E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de la villa de Baltanás y su partido.

Por el presente primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Encinas Castro, natural de Villaconancio, contra quien estoy siguiendo causa criminal por delito de vagancia, para que se presente dentro del término improrrogable de treinta dias, á disposicion de este Tribunal para responder de los cargos que contra él resultan en el procedimiento, pues de no hacerlo en el indicado término, se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Baltanás á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pedro Alcántara Valenciano, Por mandado de Su Señoría, Isidro Rodriguez.

Ayuntamiento Constitucional de S. Roman de la Cuba.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se halla espuesto al público el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de este pueblo á la puerta del local de instruccion primaria, desde el dia 11 al 20 del actual ó los dias que fueren necesarios; se hallará reunido el Ayuntamiento y junta pericial para oír las reclamaciones de agravio que se presenten. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados que quieran examinarlos, á fin de que puedan hacer en tiempo oportuno las reclamaciones que les convenga. San Roman de la Cuba 10 de Mayo de 1857.—El Alcalde, José Barban.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mariano Lanchares Alonso, que desde hace 14 años se ha ocupado en la Correduría de letras, y otros negocios mercantiles en esta Capital (aunque en su mayor parte con el carácter de auxiliar): hoy que se halla adornado de la credencial de Corredor de Número, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios con el mejor celo de corresponder dignamente á los encargos que se le confieran, que desempeñará con el celo é integridad que tiene acreditado, y al efecto hallaran constantemente abierto su despacho en la calle Mayor principal, corral titulado de Castaño.

En esta Ciudad, calle mayor principal, número 74, se acaba de establecer una tienda de Láminas, Vistas, Retratos, Mapas, Cuadros sinópticos de pesas y medidas, infinidad de preciosas y principales vistas del mundo y entre ellas varias de la guerra de oriente, bonitos atlas, colecciones de diferentes y caprichosos caracteres de letras, diversidad de dibujos de todas clases para bordados ect. ect. Todo muy arreglado.

En el pueblo de Calzada de los Molinos se halla de venta una casa, que linda con el meson, y que perteneció al difunto Lorenzo Salau.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á tratar en Palencia con Juan José Muñoz, calle mayor principal, número 64.

Por los acreedores á los bienes de D. Sebastian Cordero, se ha acordado sacar á la venta en remate público, la casa que á el mismo pertenecia en la

calle del Ocho, núm. 6, bajo el tipo de 24000 rs. y cuyo acto tendrá lugar el 31 del corriente de 11 á 12 de la mañana en dicha casa, advirtiendo que no se admite postura que no cubra la cantidad enunciada de 24000 rs. 2

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Compañía general de seguros mútuos sobre la vida.

Con objeto de que los señores suscritores no sufran los recargos que se marcan segun el artículo 19 de los Estatutos, se les hace saber que pasen á recoger los recibos á la casa de los señores hijos de Brizuela, del Comercio de Palencia, calle mayor núm 117, ó á Valladolid en la Subdireccion é Inspeccion principal de la Compañía, calle de las Damas, núm. 23. 2—4

AVISO AL PUBLICO.

Acaba de llegar á esta ciudad un gran surtido de ropas hechas, propias de la estacion, procedentes de uno de los principales Bazares de Barcelona, y para su venta se fijado en la plaza Mayor, parador de la Esperanza, con los artículos que se citan á continuacion:

Para Caballeros Gabanes de piló. Raglanes de castorina. Idem de lanilla. Idem de alpaca. Levisak de castorinas. Idem de lanilla. Idem de alpaca. Saco de castorina. Idem de lanilla. Idem de Alpaca. Chaquetitas polacas de paño. Pantalones de lanilla. Un buen surtido de Chalecos de diferentes gustos.

Para niños. Chaqueta polaca. Pantalones y chalecos.

En el buen gusto, construccion y variedad de moda, hallarán las personas que favorezcan nuestro establecimiento cuanto puedan llenar el objeto de nuestros deseos.

En cada prenda estará anotado su precio fijo.



Creemos deber recordar al público que la grande superioridad de las píldoras de Dehaut sobre todos los demas remedios purgativos depende de las circunstancias siguientes:

- 1.º De su **composicion**. No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el análisis químico no podria descubrir en ellas el mas mínimo vestigio de materia mineral ó perjudicial á la salud.
- 2.º De la **manera de usarlas**. No se toman en ayunas, como los demas purgativos, sino al contrario, **con buenas comidas**, y operan tanto mejor cuanto mas **fortificantes** son las bebidas ó alimentos que se toman al mismo tiempo.—Esta inmensa ventaja permite á los enfermos medicarse hasta su **cura radical** sin que les detenga la desazon ni la fatiga que causan siempre los demas purgantes.
- 3.º De sus **propiedades**. Tienen toda la eficacia necesaria para purificar la masa de la sangre de todos los **males humores** (bilis, flemas, etc.) que engendran una **mala salud**.— Por este medio curan infinidad de enfermedades largas ó crónicas como **herpes, dolores, reumas, neuralgias, catarros, gastritis, estreñimiento, obstruccion del higado** y otras, **tumores, llagas y ulceras**, etc., etc.

(Ver el folleto bien detallado que se reparte gratis.)

Cajas de 12rs. y de 24rs. En Paris, en casa del Sr. DEHAUT, médico y farmacéutico de las facultades de Paris y en toda España, en casa de los principales farmaceuticos, quienes pueden aprovisionarse en Madrid, en casa de los Sres. SIMON, COLLANTES, CALDERON, ULZURUN, SAAVEDRA.

Estas píldoras se venden en Palencia en la Botica de D. Jacinto de las Heras.

Redaccion del Boletín oficial
Imprenta de José María Heras.
Calle mayor principal núm. 114.